

Visto que el Ayuntamiento de Orduña, dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente y en concreto las referidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril modificada por Ley 57/03 de 16 de diciembre reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 17 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en lo referente a la "ordenación y promoción de la cultura y de actividades culturales y gestión de equipamientos culturales de uso público", tiene entre sus propósitos el de impulsar, fomentar y favorecer el desarrollo de actividades culturales en el municipio con sus propios medios o en colaboración a través de subvenciones con personas y entidades públicas o privadas para su consecución.

Visto que dicha colaboración viene regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Dicha normativa establece como régimen general de concesión de subvenciones el procedimiento de concurrencia competitiva; no obstante, el artículo 22.2. a) de la ley establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Las previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local respectiva, en los términos recogido en el convenio regulador de la subvención.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 28: La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Por su parte, el Reglamento de la ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) en su artículo 65 establece que son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos aquellos cuyo objeto, dotación presupuestaria y parte beneficiaria aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Asimismo, el procedimiento para la concesión de dichas subvenciones se iniciará de oficio por el Centro Gestor del Crédito Presupuestario al que se imputa la subvención o a instancia de la parte interesada y terminará con la resolución de concesión o el convenio, teniendo en cualquiera de los casos el carácter de base reguladora de la subvención.

Visto que en consonancia con lo señalado anteriormente en el vigente presupuesto del Ayuntamiento de Orduña esta prevista nominativamente una subvención a favor de la Asociación SANTA ESCUELA DE CRISTO cuyo importe es de TRES MIL EUROS (3.000 €), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que la asociación SANTA ESCUELA DE CRISTO EN LA CIUDAD DE ORDUÑA tiene, entre otros, como propósito el de preservar el patrimonio cultural material e inmaterial religioso de la que es propietaria la mencionada agrupación, así como con sus manifestaciones externas en forma de celebraciones y procesiones, legado conformado desde el año 1676, año de su fundación hasta la actualidad.

Visto que el Ayuntamiento de Orduña manifiesta su interés en colaborar conjuntamente en el desarrollo y puesta en marcha del citado proyecto.

Por todo lo que antecede,

RESUELVO

1.- Suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Orduña y la Santa Escuela de Cristo de Orduña en los siguientes términos:

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio el otorgamiento a la asociación SANTA ESCUELA DE CRISTO EN LA CIUDAD DE ORDUÑA de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal vigente para colaborar en los gastos de formación, administración y conservación y restauración del patrimonio de la SANTA ESCUELA DE CRISTO EN LA CIUDAD DE ORDUÑA al objeto de poder desarrollar las Procesiones de la Semana Santa en este municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA.- Beneficiarios

La asociación SANTA ESCUELA DE CRISTO EN LA CIUDAD DE ORDUÑA reúne todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de su comprobación por parte de Ayuntamiento de Orduña.

TERCERA.- Importe de la subvención

Para la consecución de los fines que se especifican en la estipulación primera el Ayuntamiento de Orduña concederá una subvención nominativa a la asociación SANTA ESCUELA DE CRISTO EN LA CIUDAD DE ORDUÑA por un importe total de TRES MIL EUROS (3.000 €) con cargo a la partida presupuestaria denominada "Subvención Santa Escuela de Cristo".- 04 3300 48133, del vigente presupuesto municipal, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado.

La cuantía de la subvención, al ser una cuantía fija, se concede como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

CUARTA.- Duración

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Durante el plazo de vigencia ambas partes podrán denunciarlo y proponer su finalización mediante escrito presentado con tres meses de antelación a la fecha de finalización.

QUINTA.- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad y se realicen en el transcurso del año de vigencia del convenio.

Se considerará gasto realizado aquel que haya sido efectivamente devengado en el transcurso del año en el que ese concede la subvención

Se excluyen expresamente de la presente subvención los gastos relativos a mantenimiento de locales, obras, e impuestos que se deriven para la puesta en marcha del proyecto, así como otros gastos que no estén directamente relacionados con la actividad subvencionada.

SEXTA.- Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías

La cantidad subvencionada se abonará en dos pagos:

- Primer pago del 75% del importe máximo de la subvención tras la firma del presente convenio, esto es, DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.250 €).
- Segundo pago del 25% del importe máximo de la subvención una vez acreditado por la entidad el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención y aplicación de los fondos percibidos en el plazo y en la forma establecido en la cláusula 10ª del presente convenio.

En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, o alternativamente

SEPTIMA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención será compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- Plazo de ejecución de actuaciones

El plazo de finalización de la realización de las actividades subvencionadas será el 31 de diciembre de 2025, no pudiéndose imputar gasto realizado con posterioridad a la citada fecha.

NOVENA.- Obligaciones de las partes

9.1.- El Ayuntamiento de Orduña se obliga a:

- El Ayuntamiento de Orduña para este proyecto otorgará a la asociación SANTA ESCUELA DE CRISTO EN LA CIUDAD DE ORDUÑA una subvención máxima por un importe de TRES MIL SETECIENTOS EUROS (3.000 €).
- Asimismo el Ayuntamiento podrá asumir el coste del acompañamiento musical de las procesiones de Semana Santa (5) y Corpus Cristi, siempre y cuando exista consignación presupuestaria al efecto en el presupuesto municipal y continúe en vigor el contrato de servicios que esta entidad tiene suscrito con la Banda de Música Santa Cecilia de Orduña.

9.2.- La asociación SANTA ESCUELA DE CRISTO EN LA CIUDAD DE ORDUÑA, deberá cumplir y observar todos los requisitos y las obligaciones establecidos con alcance general en la Ley, en el Reglamento General de Subvenciones y en la Ordenanza municipal, derivándose, en caso de incumplimiento, las consecuencias previstas en la referida normativa general.

En particular, la asociación deberá cumplir las obligaciones que se especifican en los párrafos siguientes:

- Difundir y promocionar el patrimonio de la Ciudad de Orduña, y en especial en lo relativo a los elementos que son de su propiedad.
- Permitir el acceso libre y continuado al local denominado “Oratorio” para que puedan realizarse visitas, siempre y cuando se sigan manteniendo acuerdos entre este Ayuntamiento y la Parroquia de Santa María para permitir el acceso a la misma. Salvando cualquier celebración litúrgica o acto propio, eventualidades estas que serán comunicadas con la suficiente antelación para no entorpecer la actividad de las visitas culturales de manera sobrevenida.
- Realizar la actividad y utilizar la subvención obtenida para el concreto destino para el que haya sido concedida, comunicando a la entidad concedente las fechas de inicio y de terminación de la actividad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Orduña, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.
- Informar al Ayuntamiento sobre otras subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo objeto, y en cualquier caso, la suma de las ayudas recibidas nunca podrá superar el gasto subvencionable.
- Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- La veracidad de datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada. La detección de cualquier falsedad en los mismos conllevará la denegación automática de la subvención.
- Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

- Colaborar con el Departamento Cultura y Deporte en aquellos supuestos, en los que le sea requerido, aportando cualquier tipo de información relativa al ámbito cultural (estudios, encuestas, datos estadísticos, etc.).

- Redactar y a dar a conocer en euskera, o en los dos idiomas oficiales, los escritos, anuncios, avisos y cuantas comunicaciones publiquen en relación con su actividad, habiendo de proceder de igual manera en relación con toda la propaganda.

Así mismo, en cumpliendo del artículo 13 del Decreto 19/2024 de 22 de febrero de 2024, cuando ambas lenguas oficiales se utilicen en un mismo espacio, se favorecerá la visibilidad del euskera. Para ello la versión en euskera se situará en la parte superior y/o izquierda.

Se deberá velar especialmente por la calidad, naturalidad y genuinidad de los textos en euskera, evitando que se trate de traducciones del castellano al euskera realizadas con traductores automáticos o memorias de traducción sin revisión posterior alguna.

Para comprobar el cumplimiento de la obligación mencionada, por parte del departamento correspondiente, las asociaciones deberán presentar, junto con la justificación de la subvención, un ejemplar (impreso o escaneado) de toda la cartelería, avisos, comunicaciones etc. realizadas durante el desarrollo del programa/actividad subvencionada.

Asimismo, **los mensajes emitidos mediante megafonía en actos concretos deberán transmitirse en euskera o en ambas lenguas.**

- Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán por completo el uso sexista del lenguaje y cualquier imagen discriminatoria de la mujer, y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En las memorias de solicitud y de justificación se deberán aportar los datos de participación segregados por sexos.

- Velar porque el tratamiento, protagonismo y valoración de mujeres y hombres sea equivalente y el fomento de una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género, tanto en la información escrita, oral, iconográfica, acciones publicitarias, comunicación interna y externa, formal e informal como en los materiales generados o relacionados con la ejecución del proyecto o actividad.

- Se deberá cumplir con la normativa de protección del menor.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, se exigirá a todas las asociaciones o entidades que se acojan a las subvenciones del área de Cultura, Deportes y Euskera la aportación de una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de funciones que impliquen el contacto habitual con menores, cuenta con el certificado negativo por delitos de naturaleza sexual.

DECIMA.- Plazo y forma de justificación de la subvención percibida

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/03 de 17 de noviembre general de Subvenciones, la asociación SANTA ESCUELA DE CRISTO EN LA CIUDAD DE ORDUÑA, en un plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, y en todo caso antes de que finalice el mes de marzo del ejercicio siguiente a la adjudicación, presentará en el Ayuntamiento de Orduña la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos a los fines subvencionados.

Transcurrido el plazo de justificación el órgano concedente requerirá a la parte beneficiaria para que en el plazo de 15 días hábiles presente la justificación.

La falta de presentación de la justificación en el citado plazo acarreará el reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones.

La parte beneficiaria deberá aportar los siguientes documentos justificativos:

- 1.- Una memoria-resumen de las actuaciones llevadas a cabo y de los resultados obtenidos.
- 2.- Una Memoria económica: esta memoria se compone, a su vez, de los siguientes documentos:

a) Una relación clasificada de todos los gastos e inversiones de la actividad que ha sido subvencionado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, dicha información deberá presentarse en un documento denominado 'Anexo V Justificación', el cual estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Orduña. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Los gastos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Respondan, indudablemente, a la realización de la actividad.
- Tengan un coste de adquisición que no sea superior al valor de mercado.
- Se realicen antes del fin del plazo de realización de la actividad.
- Se paguen antes del fin del plazo de justificación.

Quando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, deberán aportarse los tres presupuestos que la parte beneficiaria deba haber pedido en aplicación del artículo 31.3 de la LGS.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa referentes a los gastos e inversiones realizadas, junto a la documentación acreditativa del pago de las mismas.

Estas deberán ser originales o copias compulsadas, legalmente expedidas a nombre de la persona o entidad beneficiaria de la subvención que, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas, por el importe total del proyecto o actividad objeto de subvención. Las facturas deberán adecuarse al contenido exigido por el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 4/2013, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



No se considerarán válidas a efectos de justificación las facturas emitidas a persona jurídica distinta de la persona beneficiaria.

Se aceptarán facturas simplificadas siempre que reflejen el nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

Únicamente se admitirán recibís cuando las actividades realizadas no se puedan acreditar por otro medio. En todo caso, la persona que firme el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional, dado que, si así fuera, estaría obligada a expedir y entregar la correspondiente factura. Los recibís, por tanto, acompañados necesariamente por el justificante bancario correspondiente, solo serán admitidos como documentación justificativa del gasto cuando sean emitidos por personas físicas y el servicio prestado no sea habitual ni continuado en el tiempo. Deberán incluir identificación de la persona emisora y de la persona o entidad receptora, firma, fecha y concepto detallado de la operación. Los recibís deberán estar al corriente con las obligaciones de Hacienda, aplicando las retenciones que sean necesarias.

En el caso de la justificación de gastos de personal, serán subvencionables los salarios (salarios brutos) y los seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa). Deberán presentarse las nóminas o recibos salariales, que deberán expresar claramente el nombre, dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido, así como los boletines de cotización de la Seguridad Social (actuales RNT y RLC) y los modelos 110/190.

Los gastos de alojamiento, transporte y restauración o manutención solo serán subvencionables si responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y han sido generados por personas directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad. La justificación de estos gastos deberá realizarse mediante certificado del representante legal de la asociación de conformidad con el modelo elaborado por el Ayuntamiento.

El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,29€/km. No se admiten facturas en gasto de gasolina.

En cualquier caso hay que aportar los justificantes del gasto que se declara (facturas, tickets, billetes de transporte, etc.), excepto los gastos de kilometraje.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Un ejemplar o copia de las publicaciones, tanto impresos como en soporte electrónico, utilizadas como elemento de promoción o ejecución de los programas, proyectos, eventos o actividades objeto de la subvención.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no solo la cantidad concedida por el Ayuntamiento, tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

La documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orduña (www.urduna.com / Trámites).

Asimismo la justificación se podrá presentar en los demás lugares legalmente previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación de la parte beneficiaria, lo pondrá en conocimiento de ésta concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

UNDECIMA.- Difusión de la subvención concedida

La asociación SANTA ESCUELA DE CRISTO EN LA CIUDAD DE ORDUÑA deberá hacer pública la financiación municipal, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Orduña en los materiales impresos, placas, medios electrónicos o audiovisuales, anuncios y demás medios de difusión que generen o utilicen para la actividad subvencionada.

A tal efecto se utilizará para ello la frase: **“Urduñako Udalak babestutako ekintza/ Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Orduña”**.

DUODECIMA.- Subcontratación

Con carácter general, la SANTA ESCUELA DE CRISTO EN LA CIUDAD DE ORDUÑA podrá subcontratar hasta el 100% del importe de las actividades y programas subvencionados.

En todo caso, serán de aplicación los límites y exigencias de los apartados 3 y 7 del artículo 29 de la ley 38/2003, General de Subvenciones o normativa general que venga a sustituirla.

DECIMATERCERA.- Incumplimiento y reintegros.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el presente convenio, se procederá conforme lo establecido en la Ley 38/03 de 17 de noviembre general de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo recogido en la Ordenanza por la que se regulan la concesión de Subvenciones municipales del Ayuntamiento de Orduña.

DECIMACUARTA.- Causas de extinción

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, y entre otras, las siguientes causas:

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del mismo.
- El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- La disolución de la Asociación SANTA ESCUELA DE CRISTO
- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

- La falta parcial o total de consignación presupuestaria por parte del Ayuntamiento para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMASEXTA.- Naturaleza

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/03 de 17 de noviembre general de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza por la que se regulan las bases para la concesión de Subvenciones municipales del Ayuntamiento de Orduña y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa de Euskadi.

DECIMA SÉPTIMA.- Plan estratégico de subvenciones

Este convenio constituye un acto de ejecución del vigente Plan estratégico de subvenciones aprobado por el ayuntamiento de Orduña para el periodo 2025-2027 y pretende alcanzar los objetivos estratégicos y específicos que al efecto se fijan en el mismo.

2.- Notificar el presente acuerdo a la Santa Escuela de Cristo y citarle para la formalización del convenio.

ALKATEA/ EL ALCALDE

Behin-Behineko Idazkaria/ La Secretaria Accidental

Jon Iker Santocildes Pérez

Cristina Rodríguez Pérez

Transkribatu liburura soil-soilik
benetakotasunaren berme gisa

Transcribir al libro exclusivamente como
garantía de su autenticidad e integridad.

Orri- bazterren elektronikoki sinatuta/ Firmado electrónicamente al margen